

BOLETIN



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

El Boletín se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación». Las disposiciones insertas en este Boletín, tienen carácter preceptivo. Se admiten suscripciones al Boletín al precio de 2'50 pesetas, al trimestre.

SECCIÓN OFICIAL

REALES ÓRDENES

PERSONAL

CUERPO ECLESIASTICO

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Capellán del hospital de Marina de San Carlos, al primero del cuerpo, D. Gregorio Cepeda y Herrera, que se encuentra en situación de excedencia, en esta Corte.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Diciembre de 1900.

JOSE RAMOS IZQUIERDO

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

MARINERÍA

Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 26 de Noviembre último, dice á este Centro lo que sigue:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 19 de Mayo último se remitió á informe de este Consejo Supremo el adjunto expediente de retiro por inútil del artillero de mar de primera clase José Seijo Vara: Pasado el expediente al Fiscal militar en 29 de Septiembre expuso lo que sigue: El Fiscal militar dice:—Que del examen del adjunto expediente y según el dictamen emitido por la Junta facultativa de Sanidad de la Armada, resulta comprobada que el interesado se halla inútil para el servicio por consecuencia de las heridas que sufrió en el combate naval de Santiago de Cuba y que su inutilidad se encuentra comprendida en el artículo primero de la Ley de 8 de Julio de

1860.—En tal virtud procede que se le conceda el retiro con la asignación mensual de *veintidos* pesetas *cincuenta* céntimos conservando fuera del servicio la pensión ó pensiones de las cruces del Mérito militar ó naval de que se halle en posesión debiendo satisfacerse la cantidad total por la Delegación de Hacienda que el interesado desee á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como en activo.—*L.ª 1.ª erda*—Conforme el Consejo en Sala de Gobierno con el precedente dictamen, de su acuerdo lo participo á V. E. para la resolución de S. M.»

Y habiéndose conformado el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con la preinserta acordada, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Diciembre de 1900.

JOSE RAMOS IZQUIERDO.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

Sr. Director general de la Junta de Clases Pasivas.

INTENDENCIA

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de las cartas de los Capitanes generales de Cádiz y Ferrol de 16 de Agosto y 11 de Septiembre últimos, cursando instancias de los capitanes de Infantería de Marina, D. Emilio Alcantara y D. Manuel Ruiz Grossi, en súplica de que se les abone gratificación mensual de *cuarenta* pesetas que les corresponde por tener destinos, en regimientos activos; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los recurrentes y todos los que se hallen en el mismo caso tienen derecho al expresado abono por hallarse comprendidos en la Real orden de 16 de Enero de 1888, que hace extensiva á Marina, el Real decreto de Guerra de 20 de Agosto de 1886, pero como el presu.

puesto vigente no consigna crédito suficiente para dicho abono, deberá formarse á su debido tiempo la correspondiente liquidación de ejercicios cerrados para que se incluya en presupuesto el crédito necesario para su pago.

De Real orden lo expreso á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Diciembre de 1900.

JOSE RAMOS IZQUIERDO.

Sres. Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz Ferrol y Cartagena.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado por el marinero licenciado, Esteban Echevarría Quintana, en instancia que dirige á este Ministerio en solicitud de abono del pasaje por ferrocarril de Coruña á Santander que satisfizo de su cuenta al ser licenciado en Agosto de 1896, para lo que deberá formarse la correspondiente liquidación de ejercicios cerrados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y como resultado de su carta núm. 3.427 de 23 de Noviembre último.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Diciembre de 1900.

JOSE RAMOS IZQUIERDO.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se abone la gratificación de *cuarenta* pesetas mensuales, que corresponde al capitán de Artillería, don Juan Macabotto, por tener el mando de la Escuela de tiro según lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1896 con cargo al concepto eventualidades del cap. 3.º art. 8.º subconcepto de gratificaciones de mando de brigada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestación á su carta núm. 2.109 de 18 de Julio último, á la que acompañaba instancia del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Diciembre de 1900.

JOSÉ RAMOS IZQUIERDO

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Conforme el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con lo expuesto por ese Consejo ha tenido á bien conceder á D.ª María del Carmen Medina y Araujo, viuda del contador de navío de la Armada D. Francisco Briones Martínez, como comprendida en la Ley de 22 de Julio de

1891 y Real orden de Marina de 17 de Julio último, dictada con carácter general, la pensión anual de *seiscientas veinticinco* pesetas, señalada en la tarifa al folio 107 del Reglamento del Montepío militar á familias de capitanes, que es el empleo á que está asimilado el de contador de navío de la Armada que disfrutaba el causante cuando falleció. Dicha pensión debe abonarse á la interesada por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 11 de Abril de 1900, siguiente día al del fallecimiento de su marido, y mientras permanezca viuda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Diciembre de 1900.

JOSÉ RAMOS IZQUIERDO.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sres. Capitán general del Departamento de Cadiz y Director general de Clases pasivas.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Francisco Felipe Fuente, patron del pail-bot *Santiago* en súplica de que se le abone por Hacienda la pensión vitalicia de *siete* pesetas *cincuenta* céntimos mensuales, anexa á una cruz del Mérito naval de que se halla en pensión y que le fué concedida por el mérito que contrajo en el rescate de los cautivos del Icod según cédula de 8 de Mayo de 1893; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esa Intendencia general, ha tenido á bien disponer que la referida pensión de *siete* pesetas *cincuenta* céntimos mensuales, debe abonarse al interesado por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, desde el 7 de Agosto de 1895 que son los cinco años de atrasos que permite la Ley de contabilidad, á partir de igual fecha del año actual que es la de su instancia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Diciembre de 1900.

JOSE RAMOS IZQUIERDO.

Sr. Intendente general de este Ministerio.

Sr. Director general de Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Conforme el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con lo expuesto por ese Consejo y en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 4 de Abril de 1899, ha tenido á bien disponer que la pensión de Indias de *dos mil quinientas* pesetas anuales, abonable por las Cajas de Cuba, que por Real orden de 8 de Noviembre de 1871, fué concedida á D.ª Francisca Javiera Villalobos y Toro, en concepto de viuda del capitán de navío de la Armada D. Antonio Franco y Lago, se abone á la interesada, desde 1.º de Enero de 1899, por la Delegación de

Hacienda de la Coruña, reducida al importe de *mil seiscientas veinticinco* pesetas al año que es la del Tesoro que le corresponde, como comprendida en las Leyes de 25 de Junio de 1864, 16 de Abril de 1883 y Real orden de Guerra de 4 de Julio de 1890, hecha extensiva á Marina por otra de 17 de Octubre de 1891, con arreglo al mayor sueldo disfrutado por el causante en activo por más de dos años, é inte in conserve su actual estado; cesando en fin de Diciembre de 1898, previa la correspondiente liquidación, en el percibo de su anterior señalamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Diciembre de 1900.

JOSÉ RAMOS IZQUIERDO.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sres. Capitán general del Departamento de Ferrol y Director general de Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Conforme el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con lo expuesto por ese Consejo, ha tenido á bien disponer que la pensión del Montepío de *mil ciento veinticinco* pesetas anuales que, por Real orden de 29 de Septiembre de 1877, le fué concedida á D.^a Amalia Serrano y Casanova, en concepto de viuda del Médico mayor de Sanidad de la Armada, D. Angel Blanco y Río, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante D.^a María de la Asunción Blanco y Serrano, á quien corresponde según la legislación vigente. Dicha pensión debe abonarse á la interesada por la Delegación de Hacienda de la Coruña, desde el 17 de Octubre de 1899, día siguiente al del óbito de su citada madre, y mientras permanezca soltera.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Diciembre de 1900.

JOSÉ RAMOS IZQUIERDO.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sres. Capitán general del Departamento de Ferrol y Director general de Clases pasivas.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que el Capitán general de Cartagena dirigió á este Ministerio en 16 de Octubre último, promovida por D.^a Asunción Anrich y Capuzzo, viuda del comandante de Infantería de Marina, retirado D. Mariano Fernández Alarcón, en súplica de que sea rectificada la Real orden de 12 de Agosto de 1900, que le concedió la pensión

del Tesoro de *mil doscientas* pesetas anuales, abonable por la Delegación de Hacienda de Murcia, en el sentido de que su verdadero nombre es Asunción y nó Ascension; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos de la recurrente y disponer se manifieste á V. E. que el verdadero nombre de la misma es Asunción, según ha justificado por la partida de su nacimiento, y que, en este sentido, que le rectificada la expresada Real orden y subsistente en todo lo demás.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Diciembre de 1900.

JOSÉ RAMOS IZQUIERDO.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sres. Capitán general del Departamento de Cartagena y Director general de Clases pasivas.

Excmo. Sr.: En vista del estado relación, que el Intendente de Marina del Departamento de Ferrol dirigió á este Ministerio en 9 de Octubre último, del marinero fogonero de primera clase de la Armada, licenciado, Manuel López López, para que se le abone por Hacienda la pensión vitalicia de *siete* pesetas *cincuenta* céntimos mensuales, anexa á una cruz del Mérito naval con distintivo rojo de que se halla en posesión y que le fué concedida por el mérito que contrajo en el combate naval verificado en aguas de Santiago de Cuba el día 3 de Julio de 1898, según Real orden de 16 de Julio de 1900; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esa Intendencia general, ha tenido á bien disponer que la referida pensión de *siete* pesetas *cincuenta* céntimos mensuales, se abone al interesado por la Delegación de Hacienda de la Coruña desde el 1.^o de Junio de 1900, mes siguiente al de su baja en el servicio de la Marina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Diciembre de 1900.

JOSÉ RAMOS IZQUIERDO

Sr. Intendente general de este Ministerio.

Sres. Capitán general del Departamento de Ferrol y Director general de Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Conforme el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con lo expuesto ese Consejo en pleno, extraordinario, ha tenido á bien conceder á D.^a Josefa Ropero y Redón, viuda del astrónomo de segunda clase de la Armada D. Antonio Gomez Ruíz, como comprendida en el artículo 31 del

Reglamento del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando de 29 de Mayo de 1873 y en la Ley de 22 de Julio de 1891, la pensión anual de *seiscientas veinticinco* pesetas, señalada en la tarifa al folio 107 del Reglamento del Montepío militar á familias de capitanes, empleo equiparado al de teniente de navío, cuya consideración militar, honores y sueldo disfrutaba el causante al morir, siendo astrónomo de segunda clase. Dicha pensión debe abnarse á la interesada por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 26 de Febrero de 1900, día siguiente al del óbito de su marido y mientras permanezca viuda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Diciembre de 1900.

JOSÉ RAMOS IZQUIERDO.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sres. Capitán general del Departamento de Cádiz y Director general de Clases pasivas.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES É INSPECCIONES DEL MINISTERIO

Circular.

Excmo. Sr.: En contestación á consulta elevada por el Excmo. Sr.: Jefe de la Brigada del Cuerpo en el Departamento de Cádiz sobre la orden de esta Inspección de 6 de Septiembre del año actual, respecto al pago en metálico del importe de abonos dados al

pasar á reserva activa los individuos del Cuerpo, debo manifestarle que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Junio del corriente año, debe haberse retenido á los individuos que se hayan acogido á los beneficios del Real decreto de 8 de Febrero, haciendo extensivo á Infantería de Marina el publicado por Guerra en 16 de Marzo del año anterior, las *veinticinco* pesetas, de que se trata, y como dicha cantidad debe haber ingresado en las cajas del Cuerpo, pueden los batallones remitirlas á los cuadros al pasar á reserva activa los individuos á que pertenecen, entendiéndose queda resuelta la consulta al principio citada en el sentido de que los batallones deben ir entregando á los cuadros las *veinticinco* pesetas de los individuos que se hayan acogido á los beneficios del Real decreto antes mencionado, y hayan pasado á reserva activa, dando abono á aquéllos que no se hayan acogido, y esten pendientes por lo tanto de liquidación, y remitiendo por letra del Banco de España la suma de referencia, siendo el giro con cargo al fondo de entretenimiento general de los batallones remitentes.

Madrid 5 de Diciembre de 1900.

El Inspector general,
Joaquín Albacete.

Sres. Jefes de las Brigadas de Infantería de Marina en los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Imprenta del Ministerio de Marina.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

LA MARINA MILITAR EN ESPAÑA ESTUDIO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE SU ORGANIZACIÓN

POR

D. JOSÉ MARIA CHACON Y PERY

CAPITÁN DE FRAGATA

VOCAL DE LA COMISIÓN DE DEFENSAS DEL REINO

PRECIO.-OCHO PESETAS

Los pedidos se dirigirán á D. Rafael Cantalapiedra.—MUSEO NAVAL.